



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS
(Art. 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	17 de octubre de 2023	Hora	8:30 a. m.
-------	-----------------------	------	------------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2022 00008 00	
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA VILLA OSSA
DEMANDADO:	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

CONTROL DE ASISTENCIA

A la audiencia comparecen

DEMANDANTE: BLANCA CECILIA VILLA OSSA.

APODERADO: DAVID ORTIZ. T.P. 165.411 del C.S.J.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

APODERADA: OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ. T.P. 280.229 del C.S.J.

R.L: MANUELA MOLINA VALENCIA

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se insta las partes antes relacionadas si les asiste ánimo conciliatorio

Se declara fracasada la etapa de conciliación

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Sin excepciones previas por resolver, pues las esgrimidas lo fueron por parte de ambos litisconsortes en su carácter de mérito, las mismas serán resueltas en el momento procesal oportuno.

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En este asunto, no existe discusión y por ende no hará parte del debate probatorio que señor JUAN CARLOS RESTREPO CARMONA, falleció el 15 de junio de 2022, (2020), tal como se desprende del registro civil de defunción aportado a folio 71 del documento 2 del expediente digital, tampoco existe discusión si se causó o no el derecho a pensión de sobreviviente, según se desprende de la historia laboral aportada en el documento 2 folios 76 a 79 y la aportada a documento 6, folio 28

Así entonces, la controversia jurídica se orienta a determinar si a la señora BLANCA CECILIA VILLA OSSA, en calidad de compañera permanente, le asiste derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes, causada con ocasión al fallecimiento del señor JUAN CARLOS RESTREPO CARMONA, verificándose en todo caso si tal y como lo dejó entre ver la parte demandante en la integridad de su demanda, si hay lugar a o no a aplicar en el presente asunto un enfoque diferencial por la violencia de género alegada. En todo caso y de proceder alguna de las pretensiones, se verificará desde qué momento procede el reconocimiento y si hay lugar a reconocer los intereses moratorios del art. 141 de la Ley 100/93 que se reclaman.

O si en su lugar hay mérito para declarar probados los medios exceptivos esgrimidos por la pasiva, quienes, en síntesis, se opusieron a las pretensiones de la demanda.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda y que obran de folios 65 a 111 del documento 2 del expediente digital.

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de:

LUZ ALEIDA MUÑOS RICO C.C. 43.560.077

MARIA ROSMIRA ESPINOSA OLARTE C.C 22.221.988

BRIANDA YANET RIOS ESPINOSA C.C. 43.615.129

LUIS TIRADO C.C. 15.531.124

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran a folios 26 a 119 del documento 6 del expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver la parte demandante con reconocimiento de documento

TESTIMONIAL: Se recibirán los testimonios de:

Lila Gómez. C. C. No.43.025.893.

DE OFICIO: Teniendo en cuenta el enfoque diferencial que se verificará si hay lugar o no a su aplicación y como quedó sentado en la fijación del litigio, Facultada esta servidora en lo previsto en el artículo 54 del CPTYSS, procederá el despacho a decretar como prueba de oficio exhortar a la Comisaría de Familia de Medellín, Comuna 13 -San Javier, para que allegue los expedientes relacionados con la solicitud de medidas de protección instauradas por la señora BLANCA CECILIA VILLA OSSA. C.C. 43.975.530, en contra del señor JUAN CARLOS RESTREPO CARMONA en el que se incluyan las querellas o solicitudes de medidas de protección, en conjunto con las pruebas y decisiones adoptadas., tanto para el año 2019, como años anteriores. De igual sentido se exhorta a la parte demandante para que precise si instauró querrela en una comisaría diferente a la señalada, en aras a verificar las medidas a adoptar.

FECHA PARA AUDIENCIA ART 80 DEL CPTSS

Se fija como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento para el 12 DE FEBRERO DE 2024 A LA 1:30 PM

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de la aplicación Lifesize a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/19605931>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

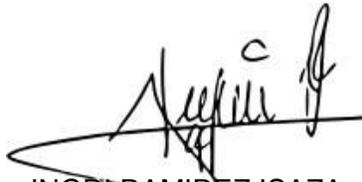
LINK GRABACIÓN DE LA AUDIENCIA

El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:

- **Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/0f564968-8a43-4098-8c9a-2f081c7c31c1>
- **Número de proceso:** 05001310501820220000800
- **Numero de archivos del caso:** 1
- **Fecha de caducidad:** 7/14/2026 8:14:54 AM
- **Número copias:** 1000
- **Fecha de generación:** 10/18/2023 8:14:54 AM
- **Palabras claves:** N/A



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid Ramirez Isaza', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA

ERG